

Secretaría Municipal

PROVIDENCIA, 12 FEB 2016

EX.Nº 168 / VISTOS: Lo dispuesto en los artículos 5 letra d), 12 y 63 letra i) de la Ley Nº18.695, Orgánica Constitucional de Municipalidades, y

**CONSIDERANDO:** 1.- Que mediante Decreto Alcaldicio EX.Nº2.102 de 22 de Diciembre de 2015, modificado por Decretos Alcaldicios EX.Nº 18 de 13 de Enero y EX.Nº78 de 22 de Enero ambos de 2016, se llamó a propuesta pública para el "SERVICIO DE VENTA DE SEGURO AUTOMOTRIZ OBLIGATORIO PARA PROCESO PERMISOS DE CIRCULACIÓN AÑO 2016, MUNICIPALIDAD DE PROVIDENCIA", adquisición Mercado Publico ID2490-69-LQ15.-

2.- El Acta de Apertura de la Propuesta de fecha 13 de Enero de 2016.-

3.- El Memorándum Nº2.140 de 29 de Enero de 2016, del Secretario Comunal de Planificación, que adjunta la evaluación de la propuesta y los antecedentes de la misma y la evaluación técnica y económica documentos que forman parte integrante de este decreto, recomendando la oferta de la **COMPAÑÍA DE SEGUROS GENERALES CONSORCIO NACIONAL DE SEGUROS S.A.**, como la más conveniente a los intereses municipales.-



**DECRETO:**

1.- Adjudicase la propuesta pública para el "SERVICIO DE VENTA DE SEGURO AUTOMOTRIZ OBLIGATORIO PARA PROCESO PERMISOS DE CIRCULACIÓN AÑO 2016, MUNICIPALIDAD DE PROVIDENCIA", a la sociedad **COMPAÑÍA DE SEGUROS GENERALES CONSORCIO NACIONAL DE SEGUROS S.A.**, RUT. Nº96.654.180-6.-

2.- La contratación se registrá por las Bases Administrativas, Bases Técnicas, la oferta de la empresa contratista, por los términos del contrato, por la Ley Nº19.886, de Bases sobre Contratos Administrativos de Suministro y Prestación de Servicios, por el Decreto Nº250 de 9 de Marzo de 2004 del Ministerio de Hacienda, publicado en el Diario Oficial de 24 de Septiembre de 2004, que aprueba su Reglamento y otras normas legales o reglamentarias que por la naturaleza de la contratación le fueren aplicables, documentos que forman parte integrante del presente decreto.-

3.- La supervisión del contrato estará a cargo de la Dirección de Tránsito.-

4.- El valor máximo de las pólizas de seguro automotriz obligatorio será el siguiente:

Tipo Vehículo	Valor Póliza Módulos	Valor Póliza Internet
Automóvil particular	\$5.390	\$5.240
Station Wagon	\$5.390	\$5.240
Jeep	\$5.390	\$5.240
Furgon	\$8.100	\$7.900
Motor-Home (casa rodante automotriz)	\$5.000	\$5.000
Minibus particular	\$18.000	\$18.000
Camioneta	\$8.100	\$7.900
Motocicleta. Moto	\$29.000	\$29.000
Otro: Motociclo, Militares, Carro Bomba	\$18.000	\$18.000
Casa rodante Remolque - Hasta 1.750 Kg	\$5.000	\$5.000
Carro de arrastre Hasta 1.750 Kg	\$5.000	\$5.000
Ambulancia	\$8.100	\$8.100

HOJA N° 2 DECRETO ALCALDICIO EX.N° 168 / DE 2016.-

Tipo Vehículo	Valor Póliza Módulos	Valor Póliza Internet
Taxi básico	\$17.000	\$17.000
Taxi colectivo	\$18.000	\$18.000
Taxi turismo, lujo o servicio especiales	\$17.000	\$17.000
Minibus, transporte colectivo	\$18.000	\$18.000
Minibús escolar	\$17.000	\$17.000
Taxi bus	\$340.000	\$340.000
Bus (autobús, ómnibus, transporte colectivo)	\$240.000	\$240.000
Bus escolar	\$88.000	\$88.000
Taxi ejecutivo	\$17.000	\$17.000

Tipo Vehículo	Valor Módulos Sin Iva	Valor Internet Sin Iva
Camión	\$24.000	\$23.000
Tractocamión	\$24.000	\$23.000
Tractor agrícola	\$24.000	\$23.000
Maquinaria automotriz especificada	\$8.000	\$7.900
Remolques y acoplado, sobre 1.750 Kg	\$8.000	\$7.900
Semi-remolque	\$8.000	\$7.900
Otros: Carro arrastre Sup. 1750 Kg	\$8.000	\$7.900
Grúa horquilla	\$8.000	\$7.900
Retro excavadora	\$8.000	\$7.900

5.- El plazo de contratación del servicio será de un año, esto es, para el proceso de permisos de circulación 2016, comenzará a regir a partir del Acto de Inicio del Servicio (entrega de terreno); al comienzo del servicio suscribirá un acta de inicio, la cual será firmada por la empresa contratista, la Inspección Técnica del Servicio y el Director de Tránsito, sin perjuicio de la respectiva anotación, en el respectivo libro de servicio.-

6.- Será responsabilidad exclusiva de la empresa contratista la correcta ejecución de los servicios contratados; a través de las exigencias requeridas en bases técnicas; ésta se extiende desde la notificación de la adjudicación hasta la liquidación del contrato. En ese sentido, la empresa contratista se obliga a rehacer sin costo alguno para el Municipio y en el plazo acordado entre las partes, cualquier trabajo o servicio mal ejecutado o incompleto a juicio de la Municipalidad, sin que ello se considere ampliación o disminución de contrato.-

Esta obligación no exime a la empresa contratista de la responsabilidad civil que le corresponde durante el plazo que establece la Ley.-

6.1.- No se contempla ningún tipo de ampliación o disminución del servicio.-

6.2.- No se contempla la ejecución de obras o servicios eventuales.-

6.3.- El contrato no contempla ningún tipo de reajuste.-

6.4.- No hay pagos asociados a este servicio

HOJA N° 3 DECRETO ALCALDICIO EX.N° 168 / DE 2016.-

8.- En garantía del fiel, oportuno y total cumplimiento de todas las obligaciones que contrae la empresa contratista deberá entregar a la firma del contrato una garantía o caución. Al efecto, se aceptará cualquier instrumento de garantía, pagadero a la vista e irrevocable, que asegure su cobro de manera rápida y efectiva, a nombre de la Municipalidad, por un monto equivalente al UF 900 (impuesto incluido), la que deberá mantenerse vigente durante todo el tiempo que dure el contrato y hasta tres meses después de recepcionado conforme el servicio de monitoreo. En caso de entregar una Póliza de Garantía, esta debe contener lo siguiente: **COD.POL.N°120130189, 120131794, 120131716 "Póliza de Garantía de cumplimiento de contrato en general y de ejecución inmediata" o 120131312 "Póliza de Garantía para Organismos Públicos, de carácter irrevocable y de ejecución inmediata"**.-

8.1.- La garantía de fiel y oportuno cumplimiento del contrato solicitada en el N°8 precedente, cauciona también el pago de las obligaciones laborales y previsionales de los trabajadores del contratista y de los subcontratistas.-

9.- Al momento de la firma del contrato en la Dirección Jurídica, la empresa contratista deberá otorgar mandato a la Municipalidad, tan amplio como en derecho se requiera, para que ésta pueda ejercer los derechos que emanen del instrumento señalado en el número precedente, incluyendo la facultad de cobrar y percibir los montos señalados en el instrumento respectivo. Este mandato estará vigente durante todo el plazo del contrato y sus prórrogas y hasta su total y completa ejecución y solo terminará una vez que se emita y notifique el respectivo Decreto Alcaldicio de Recepción Definitiva de los servicios, en la forma dispuesta en el Artículo N°38 de las Bases Administrativas.-

10.- La Municipalidad aplicará multas a la empresa contratista y serán notificadas por la Inspección Técnica en el libro de servicios, en los casos que se indican en el Artículo 39 de las Bases Administrativas de la Propuesta.-

10.1.- Detectada una situación que amerite la aplicación de multas, se le notificará a la empresa contratista, mediante la correspondiente anotación en el Libro de Servicios, indicándose al efecto la infracción cometida, los hechos que la constituyen y el monto de la multa. A contar de la notificación de la comunicación precedente, la empresa contratista tendrá un plazo de cinco días hábiles, para efectuar sus descargos en relación al eventual incumplimiento, acompañando todos los antecedentes que estime pertinentes al Director de Tránsito.-

10.2.- Vencido el plazo sin presentar descargos, se dictará la resolución fundada aplicando la multa, la que será sancionada a través Decreto Alcaldicio y se notificará a la empresa contratista mediante la anotación en el Libro de Servicios.-

10.3.- Las multas que se apliquen a la empresa contratista deberán ser pagadas en Tesorería Municipal y su comprobante deberá ser presentado para proceder al pago.-

10.4.- Con todo, la Municipalidad podrá aplicar multas que, sumadas, tenga como tope máximo el 30% del valor total del contrato. Llegado a este límite, la Municipalidad de Providencia se reserva el derecho de poner término anticipado al contrato, por indicaciones de la Unidad Técnica, haciendo efectiva la garantía de fiel cumplimiento de contrato y sin perjuicio de las demás acciones legales que fueren procedentes.-

11.- La Dirección Jurídica confeccionará el contrato correspondiente de acuerdo a lo señalado en las Bases Administrativas, Bases Técnicas, oferta de la empresa y demás antecedentes de la propuesta. La empresa contratista deberá suscribir el contrato correspondiente dentro del décimo día hábil siguiente a la notificación del presente Decreto.-

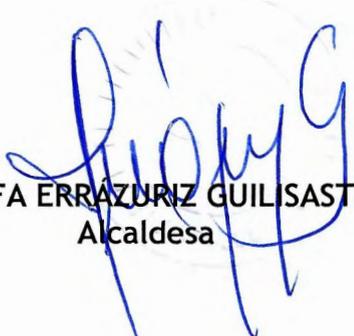
11.1.- El atraso en la suscripción del contrato, del mandato a que se refiere el artículo N°9 y/o en la presentación de la garantía del fiel y oportuno cumplimiento del contrato en el plazo estipulado en el N°8, precedente, por causa imputable a éste, facultará al Municipio para hacer efectiva la garantía de seriedad de la oferta, pudiendo en este evento dejar sin efecto la adjudicación y readjudicar la licitación en el orden de prelación establecido en el informe de evaluación o bien declararla desierta, todo ello sin perjuicio de las acciones que la Municipalidad pueda adoptar por los perjuicios irrogados a los intereses municipales.-

HOJA N° 4 DECRETO ALCALDICIO EX.N° 168 / DE 2016.-

12.- El presente Decreto será notificado a la empresa contratista por el Departamento Permisos de Circulación y Licencias de Conducir dependiente de la Dirección de Tránsito, en conformidad a las normas de Ordenanza Municipal sobre Notificaciones vigente.-

Anótese, comuníquese y archívese.-

  
MARÍA RAQUEL DE LA MAZA QUIJADA  
Secretario Abogado Municipal

  
JOSEFA ERRAZURIZ GUILISASTI  
Alcaldesa

  
XSA/MRMQ/IMYJ/damg  
Distribución:

- Interesada
- Secretaría Comunal de Planificación
- Dirección de Administración y Finanzas
- Dirección de Control
- Dirección Jurídica
- Archivo
- Decreto en Trámite N° 560.- /